



RESOLUCIÓN RECTORAL 185-2018/R-UTP

Lima 26 de julio de 2018

Vistos:

el artículo 13.7 del Reglamento General y, por ser de interés de la Universidad, mediante la presente Resolución, se dé por aprobado el Reglamento de Becas.

Considerando:

que de acuerdo con la propuesta del Rector y en línea con el plan de mejora constante de la Universidad, se dan por aprobados el Reglamento de Becas documento que entrarán en vigencia a partir de la presente Resolución.


De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento General de esta universidad, la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas pertinentes;

Resuelve:


Artículo primero: Formalizar, la aprobación del Reglamentos de Becas cuyo textos forma parte de esta resolución.

Artículo segundo: Disponer la publicación del Reglamento de Becas s en el portal de Transparencia y en el Portal del Estudiante de la Universidad.

Artículo tercer: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.


Beatriz Zakimi Miyasato
Rectora (e)




Mónica Jacobs Martínez
Secretaria General



*c.c. Gerente General
Director General
Rectora
Vicerrectora Académica
Director General Arequipa
Director Académico Arequipa
Director General Chiclayo
Director Académico Chiclayo
Decanos
Directores de Departamento Académico y Área
Director de Operaciones y Servicios Universitarios
Gerente de Asuntos Legales
Archivo*



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN RECTORAL 185-2018/R-UTP

Lima 26 de julio de 2018



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DEL PERÚ

Reglamento de Becas de Pregrado

**Aprobado por Resolución Rectoral N° 185
del 26 de julio de 2018**

mf
R



RESOLUCIÓN RECTORAL 185-2018/R-UTP

Lima 26 de julio de 2018

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Becas (el Reglamento) tiene por finalidad establecer de forma transparente los procedimientos y requisitos que deben seguirse para el otorgamiento de Becas en la Universidad Tecnológica del Perú (en adelante, UTP o la Universidad).

Constituyen base legal del presente Reglamento las normas siguientes:

- a) Ley N° 30220: Ley Universitaria
- b) Ley N° 23585: Ley de Orfandad
- c) Ley N° 30476: Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia.
- d) Reglamento de Admisión
- e) Reglamento de Disciplina del Estudiante
- f) Reglamento de Estudios.

CAPÍTULO I: DEFINICIONES

Artículo 1.1.- Para efectos de este Reglamento, las palabras que se detallan a continuación tienen el significado que se les asigna en este artículo.

Beca: es la ayuda económica que otorga UTP a los estudiantes que cumplen con las condiciones descritas en el presente Reglamento.

Pregrado regular: son los estudios conducentes al Grado Académico de Bachiller en la modalidad presencial.

Programa de pregrado Carrera para Gente que Trabaja, CGT: son los estudios conducentes al Grado Académico de Bachiller en la modalidad semipresencial.

Estudiantes: son aquellos matriculados en el Pregrado Regular o en el Programa de Pregrado Carrera para Gente que Trabaja.

Período lectivo regular: períodos de clases de 18 semanas cuyos inicios son en los meses de marzo y de agosto. Son dos al año.



RESOLUCIÓN RECTORAL 185-2018/R-UTP

Lima 26 de julio de 2018

CAPÍTULO II: CRONOGRAMA DE BECAS

Artículo 2.1.- Las fechas del cronograma de becas son comunicadas a los estudiantes a través del correo electrónico institucional y el Portal del Estudiante.

Artículo 2.2.- El estudiante debe utilizar, de manera obligatoria, la cuenta de correo institucional que la UTP le asigne para toda comunicación en su calidad de estudiante. No puede alegar desconocimiento de la información que reciba en su cuenta de correo electrónico institucional.

CAPÍTULO III: CONDICIONES GENERALES

Artículo 3.1.- Los beneficios de las becas que se establecen en el presente Reglamento son de aplicación exclusiva a los estudiantes de Pregrado de la Universidad.

Artículo 3.2.- El estudiante que postula a cualquier modalidad de beca debe:

- realizar el trámite dentro de las fechas establecidas en el cronograma; no se reciben solicitudes extemporáneas
- no tener deuda pendiente de pago con la Universidad ni disciplinarios durante el proceso de evaluación de la beca ni en el período académico previo a su solicitud si ya cursó estudios en la Universidad.

Artículo 3.3.- Los expedientes incompletos presentados a efectos de solicitar una beca, se resuelven como "No procedentes".

Artículo 3.4.- El estudiante al que se le otorga la beca debe considerar lo siguiente:




RESOLUCIÓN RECTORAL 185-2018/R-UTP

Lima 26 de julio de 2018

- estar matriculado por lo menos en asignaturas que sumen 18 horas de clase a la semana en el periodo lectivo regular inmediato anterior a su solicitud.
- la beca se aplica a las pensiones de enseñanza vigentes según las tarifas que la Universidad publica en la Guía del Estudiante y puede implicar exoneración parcial o total del pago de su matrícula o pensión.
- el resultado de la postulación a una beca es comunicada al estudiante a través de su correo electrónico institucional. El estudiante goza del beneficio de la beca desde el momento que se indica en su aprobación. Las becas no tienen carácter retroactivo.
- la beca se otorga por un período académico.
- si el estudiante solicita su retiro temporal, cambio de carrera o reincorporación, y desea seguir contando con la beca, debe realizar el trámite de renovación para el periodo lectivo al que se reincorpore.

Artículo 3.5.- El estudiante pierde inmediata y automáticamente la beca en los siguientes casos:

- al recibir una sanción disciplinaria
- por renuncia expresa
- si presenta documentos falsos o adulterados
- si oculta información.
- si se matricula en asignaturas que sumen menos de 18 horas de clase a la semana o, como consecuencia de abandono o retiro, se reduzcan las horas a menos de 18 durante la vigencia de la beca.
- si durante el periodo lectivo el estudiante con beca tiene dos cuotas vencidas pendientes de pago. Si esto sucediera, la próxima cuota de pago no incluirá el descuento de la beca. El estudiante recupera la beca en la subsiguiente cuota de pago (si la hubiera), si por lo menos cancela la deuda un día hábil antes de la fecha de vencimiento de la cuota.

 **Artículo 3.6.-** Salvo se especifique lo contrario para una beca en específico, las becas tienen vigencia en el periodo lectivo en que se otorgan. Son imposterables.





RESOLUCIÓN RECTORAL 185-2018/R-UTP

Lima 26 de julio de 2018

Artículo 3.7.- Las becas no son acumulables entre sí. Tampoco son acumulables entre sí los descuentos por convenio descritos en el Artículo 12.1 ni los descuentos con las becas.

CAPÍTULO IV: BECA SOCIOECONÓMICA

Artículo 4.1.- Aplica a los estudiantes continuos que presentan problemas económicos que pongan en riesgo su permanencia en la Universidad.

Artículo 4.2.- La presentación del expediente se realiza según lo que se establece en la Guía de Becas y Descuentos que se publica en el Portal del Estudiante.

Artículo 4.3.- El porcentaje de beca a otorgar es entre el 10% y el 50% de descuento en la pensión de enseñanza, según la necesidad económica comprobada y declarada en la evaluación.

Artículo 4.5.- Los resultados de la evaluación son inapelables y comunicados al estudiante por la Universidad, a través del correo electrónico institucional.

Artículo 4.6.- La Beca Socioeconómica es otorgada al estudiante que cumpla con lo siguiente:

- realizar el pago por derecho de evaluación socioeconómica cuyo importe se encuentra en la Guía de Becas y Descuentos que se publica en el Portal del Estudiante.
- demostrar a través de documentos su situación económica familiar.
- presentar la documentación en las fechas establecidas en el cronograma que se publica en el Portal del Estudiante y comunicado a través del correo electrónico institucional.
- tener promedio ponderado de mínimo 12 en el periodo lectivo regular inmediato anterior a su postulación.
- no tener asignaturas desaprobadas en el período lectivo



RESOLUCIÓN RECTORAL 185-2018/R-UTP

Lima 26 de julio de 2018

- inmediato anterior al que solicita la beca.
- cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Capítulo III del Reglamento.

Artículo 4.7.- Los requisitos para la renovación de esta beca son los mismos que se estipulan en el artículo anterior.

CAPÍTULO V: BECA POR ORFANDAD

Artículo 5.1.- Aplica a los estudiantes continuos que, en caso falleciera el padre, madre o tutor responsable de su manutención y pago de la UTP, acredita carecer de recursos para continuar cubriendo los gastos de enseñanza.

Artículo 5.2.- La presentación del expediente se realiza según lo que se establece en la Guía de Becas y Descuentos que se publica en el Portal del Estudiante.

Artículo 5.3.- El porcentaje de beca a otorgar es entre el 10% y el 100% de descuento en la pensión de enseñanza, según la necesidad económica comprobada y declarada en la evaluación.

Artículo 5.4.- Los resultados de la evaluación son inapelables y comunicados al estudiante por la Universidad, a través del correo electrónico institucional.

Artículo 5.5.- La Beca por Orfandad es otorgada a los estudiantes que cumplen con lo siguiente:

- realizar el pago por derecho de evaluación socioeconómica cuyo importe se encuentra en la Guía de Becas y Descuentos que se publica en el Portal del Estudiante.
- demostrar a través de documentos pertinentes, la situación económica familiar.
- presentar la partida o acta de defunción del padre, madre o tutor responsable del pago.
- tener promedio ponderado de mínimo 12 en periodo lectivo regular inmediato anterior a su postulación.

mf
B



RESOLUCIÓN RECTORAL 185-2018/R-UTP

Lima 26 de julio de 2018

- no tener asignaturas desaprobadas en el periodo lectivo inmediato anterior al que solicita la beca.
- cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Capítulo III del Reglamento.

Artículo 5.6.- Los requisitos para la renovación de esta Beca son los mismos que se estipulan en el artículo anterior.

CAPÍTULO VI: BECA POR DISCAPACIDAD

Artículo 6.1.- Aplica a los estudiantes continuos que presentan algún tipo de discapacidad permanente registrada en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) y que acreditan carecer de recursos para cubrir sus gastos de enseñanza.

Artículo 6.2.- La presentación del expediente se realiza según lo que se establece en la Guía de Becas y Descuentos que se publica en el Portal del Estudiante.

Artículo 6.3.- El porcentaje de beca a otorgar es del 10% al 25% de descuento en la pensión de enseñanza, según la necesidad económica comprobada y declarada en la evaluación.

Artículo 6.4.- Los resultados de la evaluación son inapelables y comunicados al estudiante por la Universidad, a través de su correo electrónico institucional.

Artículo 6.5.- La Beca por Discapacidad es otorgada a los estudiantes que cumplen con lo siguiente:

- realizar el pago por derecho de evaluación socioeconómica cuyo importe se encuentra en la Guía de Becas y Descuentos que se publica en el Portal del Estudiante.
- presentar, junto con la solicitud, copia de Resolución y del carné de Conadis, que acredita la condición de incapacidad. demostrar, a través los documentos pertinentes, la situación económica familiar.



RESOLUCIÓN RECTORAL 185-2018/R-UTP

Lima 26 de julio de 2018

- tener promedio ponderado de mínimo 12 en el periodo lectivo regular inmediato anterior a su postulación.
- no tener asignaturas desaprobadas en el periodo lectivo inmediato anterior al que solicita la beca.
- cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Capítulo III del Reglamento.

Artículo 6.6.- Los requisitos para la renovación de esta beca son los mismos que se estipulan en el artículo anterior.

CAPÍTULO VII: BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 7.1.- Aplica a los estudiantes continuos que tienen muy buen rendimiento académico; se otorga a partir del segundo ciclo de permanencia en la Universidad.

Artículo 7.2.- Este beneficio se otorga de manera automática e implica un descuento de 20% en el costo de las pensiones.

Artículo 7.3.- Los estudiantes que al período lectivo Marzo 2018, cuenten con este beneficio, pueden renovarlo continua y automáticamente mientras sigan cumpliendo con los requisitos mencionados en los artículos siguientes, manteniendo el descuento de 25% en el costo de las pensiones..

Si un estudiante con este beneficio pierde la beca por no alcanzar los requisitos, pero la recupera posteriormente, el porcentaje de descuento será de 20% en el costo de las pensiones.

Artículo 7.4.- La Beca por Excelencia Académica es otorgada a los estudiantes que cumplan con lo siguiente:

- tener promedio ponderado mínimo de 16 para las carreras de Ingeniería y de Ciencias de la Salud y 17 para las carreras de Gestión y de Humanidades en el periodo lectivo regular inmediato anterior al goce de la beca.
- no tener asignaturas desaprobadas en el periodo lectivo



RESOLUCIÓN RECTORAL 185-2018/R-UTP

Lima 26 de julio de 2018

- inmediato anterior.
- haber estado matriculado en asignaturas que sumen mínimo 18 horas de clases a la semana en el periodo lectivo regular inmediato anterior.
- cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Capítulo III del Reglamento.

Artículo 7.5.- La renovación de esta beca (mientras se encuentre vigente) es automática siempre que el estudiante cumpla con los requisitos académicos mencionados en los artículos precedentes.

Artículo 7.6.- El estudiante pierde la beca si durante el periodo en que la está gozando, tiene dos cuotas vencidas sin pagar. Si esto sucediera, la próxima cuota de pago no incluirá la beca. El estudiante puede recuperar la beca, en la subsiguiente cuota de pago si la hubiere, si se pone al día en sus obligaciones económicas por lo menos un día hábil antes de la fecha de vencimiento de la cuota..

CAPÍTULO VIII: BECA ALTO POTENCIAL

Artículo 8.1.- Aplica a estudiantes provenientes de los siguientes colegios:

- Colegios Innova Schools bajo el programa de Becas Perú Champs.
- Colegios de Alto Rendimiento del Ministerio de Educación.
- Colegios seleccionados por el Comité de Empleabilidad de la UTP que reciban una invitación de la Universidad.

Artículo 8.2.- El porcentaje de beca a otorgar es de hasta el 100% de los gastos de admisión, matrícula, pensión de enseñanza, carné, seguro estudiantil y, en caso corresponda, del uniforme.

No incluye materiales, como libros ni otros que puedan ser necesarios para las asignaturas en las que se matriculen.



RESOLUCIÓN RECTORAL 185-2018/R-UTP

Lima 26 de julio de 2018

Artículo 8.3.- Para ser beneficiado con esta beca, el estudiante debe aprobar el proceso de selección que establece la Universidad.

Artículo 8.4.- Las condiciones para la renovación de esta beca son las siguientes: tener promedio ponderado de mínimo 14 no tener asignaturas desaprobadas ni desaprobado las asignaturas complementarias del BAP en el período lectivo anterior.

CAPÍTULO IX: BECA POR EXCELENCIA DEPORTIVA

Artículo 9.1.- Aplica a todos los estudiantes deportistas destacados que representan a la UTP en competencias deportivas locales, nacionales o internacionales.

Artículo 9.2.- La presentación del expediente se realiza según lo que se establece en la Guía de Becas y Descuentos que se publica en el Portal del Estudiante.

Artículo 9.3.- Esta beca se otorga a partir del segundo ciclo de permanencia del estudiante en la Universidad.

Artículo 9.4.- El porcentaje de beca a otorgar es de 25% a la pensión de enseñanza

Artículo 9.5.- La Beca por Excelencia Deportiva es otorgada a los estudiantes que cumplan con presentar lo siguiente:

- informe técnico del docente de la disciplina, emitido por el área de Vida Universitaria de la UTP en el que se certifica que el estudiante representa a la UTP en competencias deportivas locales, nacionales o internacionales.
- constancia de examen médico no mayor a seis meses de antigüedad
- cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Capítulo III del Reglamento.

Artículo 9.6.- Las condiciones para la renovación son evaluadas por la Universidad.



RESOLUCIÓN RECTORAL 185-2018/R-UTP

Lima 26 de julio de 2018

Artículo 9.7.- El estudiante pierde la beca si durante el periodo en que la está gozando tiene dos cuotas vencidas sin pagar. Si esto sucediera, la próxima cuota de pago no incluirá la beca. El estudiante puede recuperar la beca, en la subsiguiente cuota de pago si la hubiere, si se pone al día en sus obligaciones económicas por lo menos un día hábil antes de la fecha de vencimiento de la cuota.

CAPÍTULO X: BECA PROGRAMA DE ALTA COMPETENCIA – PRODAC

Artículo 10.1.- Aplica a todos los estudiantes que alcanzan logros deportivos representando al país o a la UTP en competencias deportivas según lo que se establece en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte – Ley N° 28036.

Artículo 10.2.- La beca a otorgar consiste en la exoneración parcial o total en el pago de matrícula, pensión de enseñanza y otros.

Artículo 10.3.- La presentación del expediente se realiza según lo que se establece en la Guía de Becas y Descuentos que se publica en el Portal del Estudiante.

Artículo 10.4.- La Beca Programa de Alta Competencia, Prodac, se otorga a los estudiantes que cumplan con presentar lo siguiente:

- carta de compromiso, según formato establecido en la Guía de Becas y Descuentos publicada en el Portal del Estudiante.
- informe técnico del docente de la disciplina emitido por el área de Vida Universitaria, que certifica que el estudiante forma parte del Prodac de la Universidad.
- currículum vitae deportivo.
- constancia de examen médico, no mayor a seis meses de antigüedad.
- constancia del registro del estudiante en el Prodac.
- mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.



RESOLUCIÓN RECTORAL 185-2018/R-UTP

Lima 26 de julio de 2018

- cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Capítulo III del Reglamento.

Artículo 10.5.- Las condiciones para la renovación de esta beca son evaluadas por la Universidad.

Artículo 10.6.- El estudiante pierde la beca si durante el periodo en que la está gozando tiene dos cuotas vencidas sin pagar. Si esto sucediera, la próxima cuota de pago no incluirá la beca. El estudiante puede recuperar la beca, en la subsiguiente cuota de pago si la hubiere, si se pone al día en sus obligaciones económicas por lo menos un día hábil antes de la fecha de vencimiento de la cuota.

CAPÍTULO XI: BECA A ESTUDIANTES MADREDIOSENSES

Artículo 11.1.- Aplica a los estudiantes continuos nacidos en el departamento de Madre de Dios, que pertenezcan y tengan la calidad de asociados hábiles de la Asociación de Estudiantes Madrediosenses.

Artículo 11.2.- Esta beca se otorga de manera automática a los estudiantes que cumplen con los requisitos antes mencionados e implica un descuento de 20% en el costo de las pensiones.

Artículo 11.3.- Los estudiantes que en el período lectivo Marzo 2019 cuenten con este beneficio por haberlo obtenido antes del período lectivo Agosto 2018, pueden renovarlo continuamente, hasta concluir sus estudios, siempre que mantengan la calidad de estudiantes continuos y obtengan promedio ponderado igual o superior a 16.

Si el estudiante no logra tener un promedio ponderado de 16,00, el beneficio se reduce según la siguiente escala:

- promedio ponderado entre 14,00 y 15,99: 40%.
- promedio ponderado entre 12,00 y 13,99: 20%.
- promedio ponderado inferior a 12,00: pierde automáticamente la Beca.



RESOLUCIÓN RECTORAL 185-2018/R-UTP

Lima 26 de julio de 2018

Lo anterior es adicional a la condición de que el estudiante se encuentre matriculado en asignaturas que sumen mínimo 18 horas de clase a la semana en el periodo lectivo regular inmediato anterior a la renovación.

Si estos estudiantes perdieran totalmente la beca, pueden obtenerla nuevamente en los términos y condiciones de los artículos 11.1, 11.2, 11.4, 11.5 y 11.6.

- Artículo 11.4.-** La Beca a Estudiantes Madrediosenses es otorgada siempre que cumplan con lo siguiente:
- presentar original o copia certificada de la partida de nacimiento del estudiante que acredite haber nacido en el departamento de Madre de Dios.
 - presentar original de la constancia emitida por un representante facultado de la Asociación de Estudiantes Madrediosenses, que acredite que el estudiante es asociado hábil; debe incluir copia certificada del padrón de socios que refleje dicha circunstancia.
 - tener promedio ponderado mínimo de 17 en el periodo lectivo regular inmediato anterior.
 - no tener asignaturas desaprobadas en el periodo lectivo inmediato anterior.
 - haber estado matriculado en asignaturas que sumen mínimo 18 horas de clases a la semana en el periodo a lectivo regular inmediato anterior.
 - cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Capítulo III del Reglamento.
- Artículo 11.5.-** La renovación de esta beca, mientras se encuentre vigente es automática siempre que el estudiante cumpla con los requisitos mencionados en los Artículos 11.4 y 11.6.
- Artículo 11.6.-** El estudiante pierde la beca si durante el periodo en que la está gozando tiene dos cuotas vencidas sin pagar. Si esto sucediera, la próxima cuota de pago no incluirá la beca. El estudiante puede recuperar la beca, en la subsiguiente cuota de pago si la hubiere, si se pone al día en sus obligaciones económicas por lo menos un día hábil antes de la fecha de vencimiento de la cuota.



RESOLUCIÓN RECTORAL 185-2018/R-UTP

Lima 26 de julio de 2018

CAPÍTULO XII: DESCUENTOS POR CONVENIOS

Artículo 12.1.- Los requisitos, documentación y especificaciones para los Descuentos por Convenio rigen según lo estipulado, en cada caso, por los convenios que regulen los mismos. La relación de convenios y sus condiciones están a disposición de los estudiantes en la Guía de Becas y Descuentos que se publica en el Portal del Estudiante.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Este Reglamento entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en la página web de la UTP (www.utp.edu.pe).

 **Segunda:** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento y su interpretación son absueltos y resueltos por el Consejo de Desarrollo Institucional (CDI) de la Universidad.

